

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	027/2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.	035
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A
Nit:	800149562-0
Representante Legal:	Álvaro Augusto Cano Hernández
Dirección:	Av Carrera 45 Autonorte 108-27 Torre 2 Ofi 1405
Teléfono:	7560520
Correo electrónico:	acano@syac.net.co
Objeto del contrato:	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE
Valor Incluido IVA:	\$399.166.440,00 M/CTE
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta agotar su presupuesto, lo primero que suceda, una vez perfeccionado y tras haber cumplido los requisitos de ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	108 del 09/02/2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	10615 del 09/02/2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **Álvaro Augusto Cano**

Hernández, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.311.794, en calidad de Representante Legal de **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. 800149562-0, constituida mediante escritura publica No. 5746 de la notaria 7 de Bogotá D.C del 20 de noviembre de 1991, inscrita el 6 de diciembre de 1991, bajo el numero 348 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 2 de Febrero de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. **0245** DIGE-SUAD-UNIN de fecha 7 de Enero de 2015, la Mayor Ariadna Ramirez Ospina, Jefe de la Unidad Informática, solicitó al señor Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la autorización para iniciar proceso contractual de los siguientes ítems: -.

"Servicio de Actualización y Soporte para el sistema de información Dinámica Gerencia Hospitalaria.NET Webservices por valor de \$400.000.000 -. Adquisición de dos licencias exchgsvrstd licsapk OLP, y 620 ExchgStdCal Lic SPAk OLP NL Gov por un valor de \$150.000.000. - Servicios de mantenimiento para equipos de cómputo, computadores portátiles, impresoras, scanner, impresoras de cabeza, de brazaletes, pistolas laser lectoras de códigos barra, incluyendo repuestos y accesorios por valor de \$220.000.000. - Servicio de Renovación de Soporte Técnico de la arquitectura Oracle de la entidad por valor de \$65.000.000"

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 013 del 9 de Enero de 2015, requiere contratar la **"ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE"**

3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013.

4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 108** de fecha 09/02/2015, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)**, Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo C 0122300 1 21, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 10615** de fecha 09/02/2015, posición de catalogo C 122-300-1, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central.

5. Que mediante oficio No. **7202** DIGE-OAPL del **13-marzo-2015**, el Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo, solicito al Ingeniero Jose Miguel Cortes García, Subdirector Financiero, "la liberación del presupuesto asignado al proceso de contratación No. 027-2015, cuyo objeto es **"ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE"**, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 833.560,00)**, cuyo **CDP DIANAMICA No. 108** de fecha 09 de febrero de 2015, **SIIF No. 10615**, los cuales se encuentran por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00), ya que el Servicio a contratar **SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL SYAC**, se encuentra la adjudicación fue por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$399.166.440.00)**". 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.027/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 80 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Que mediante Resolución No. 110 del 9 de marzo de 2015, se justificó la Contratación Directa No.027 cuyo objeto es "**ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE**". 9. Que el contratista allegó certificación mediante la cual certifica que el sistema de información DINAMICA GERENCIA es de propiedad exclusiva de la firma **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A**, por lo tanto todos los módulos que la conforman hacen parte integral del sistema DINAMICA GERENCIAL objeto del presente contrato. 10. Que mediante Acta Ordinaria No. 006 de fecha 18 de Febrero de 2015 el Comité de adquisiciones recomienda al señor Coronel Subdirector Administrativo aprobar la invitación a presentar oferta de la Contratación Directa No.027/2015, cuyo objeto es "**ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE**". Por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)** 11. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es "**ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL**, al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** oferente que hacen parte del proceso de Contratación Directa 027/2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CUMPLE	No. FOLIO	OBSERVACIONES
ITEM 1:MODULOS CUBIERTOS				
1	Contratos	SI	84,105	SYAC Brindara los servicios de soporte, mantenimiento y actualización a los siguientes Módulos licenciados al Hospital Militar Central los cuales son: Contratos, Admisiones, Facturación, Hospitalización, Citas Médicas - Agendas Medicas- Administración de Turnos, Inventarios, Historias Clínicas (Configurable para cualquier especialidad, Manejo de Urgencia, Consulta Externa, Cirugía, Epicrisis, Pacientes Hospitalizados, UCIs, Cuadros de Enfermería, Triage- Tableros de control, Odontograma, Imágenes y Ayudas Diagnosticas, Referencia y Contrareferencia, Interconsultas, Antecedentes, Solicitud de Medicamentos, Solicitud y Consulta de Exámenes de Laboratorio, Unidad Renal, Medicina Nuclear, Estándares HL7, DICOM,XML, Telemedicina
2	Admisiones			
3	Facturación Ley 100			
4	Hospitalización			
5	Citas Médicas- (Agendas Medicas y administración de turnos)			
6	Inventarios – Almacén y Farmacia			
7	Historia Clínica Digital – Versión Web Services • Configurable para cualquier especialidad • Manejo de Urgencias • Consulta Externa • Cirugía • Epicrisis • Pacientes Hospitalizados • UCIs • Cuadros de Enfermería • Triage- Tableros de control • Odontograma • Imágenes y Ayudas Diagnosticas • Referencia y Contrareferencia • Interconsultas • Antecedentes • Solicitud de Medicamentos • Solicitud y Consulta de Exámenes de Laboratorio • Unidad Renal • Medicina Nuclear • Estándares HL7, DICOM,XML • Telemedicina			
8	Laboratorio Clínico			Tableros de Control, Odontograma, Imágenes y ayudas Diagnosticas, Referencia y Contrareferencia, Interconsulta, Antecedentes, Solicitud de Medicamentos, Solicitud y Consulta de Exámenes de Laboratorio, Unidad Renal, medicina Nuclear, Estándares HL7, DICOM,XML, Telemedicina, Laboratorio Clínico, Costos Hospitalarios, Programación de Cirugías, Banco de Sangre, Nutrición y Dietas, Esterilización, Lavandería, Producción, Quejas y Reclamos, Contabilidad, Tesorería, Cartera, Pagos, Presupuestos Oficiales, Nomina y Talento Humano, Activos Fijos,
9	Costos Hospitalarios			
10	Programación de Cirugías			
11	Banco de Sangre			
12	Nutrición y Dietas			
13	Esterilización			
15	Lavandería			
16	Produccion			
17	Quejas y Reclamos			
18	Contabilidad			
19	Tesoreria			
20	Cartera- Radicación de Cuentas y Control de Glosas			
21	Pagos			
22	Presupuestos Oficiales			
23	Nomina			
24	Activos Fijos			
25	Contratación Estatal			
26	Compras			
27	Archivo Central			
28	Mantenimiento de Equipos			
29	Registro y Correspondencia			

1	2	3	4
5	6	7	8



ante 32
nes 33
YAC 34
onal
la
de
e

			infraestructura, so pena de que SYAC no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. d) Documento previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. e) Facilite oportunamente toda la información, personal y equipos a SYAC para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento de la APLICACIÓN. Para lo cual no podrán utilizar personal DEL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. f) Obtenga BACKUPS o copias de respaldo de la información. g) Tenga instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por SYAC, la cual no debe ser superior a tres meses. Lo anterior se complementa con lo establecido en PLAN DE SOPORTE adjunto.
Soporte telefónico y/o via internet de Lunes a Viernes de 08:00 Hrs a 17:00 Hrs	SI	85,86,107,111-173,174,198	SYAC brindara el servicio de soporte telefónico Vía CALL CENTER al Hospital a traves de los Números y extensiones establecidos para tal fin, y/o vía internet Vía CONTACT CENTER. Para lo cual el Hospital debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía internet por medio de la página www.syac.net.co, link Soporte, en un horario de Lunes a Viernes de 08:00 Hrs a 17:00 Hrs. Lo anterior se complementa con lo establecido en PLAN DE SOPORTE adjunto.
En el soporte el oferente debe solucionar las inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se puedan generar por el manejo de la aplicación durante el tiempo de			EL Soporte ofrecido es altamente calificado el cual consiste a la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

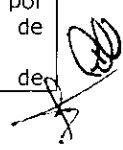
vigencia del contrato.	SI	87,88,89,111-173	solicitud que formalmente realiza el Hospital con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las solicitudes de Soporte se pueden realizar a través de dos instancias: - Vía CONTAC CENTER. El Hospital debe realizar la solicitud de Soporte a través del Centro de Soporte en Línea al que se ingresa vía Internet por medio de la página www.syac.net.co, link Soporte. Vía CALL CENTER. El Hospital debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. Se entenderá por SOPORTE TÉCNICO al servicio por medio del cual SYACS.A. ofrece atención técnica inmediata vía CALL CENTER, CONTAC CENTER y/o personalizada. Cuando se tienen convenios de visitas técnicas. Es importante resaltar que el Contac Center, el Call Center y las Visitas Técnicas actúan como únicos puntos de contacto entre el Hospital y los responsables del servicio técnico. El soporte técnico estándar es remoto en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se puedan generar por el manejo de la Aplicación, durante el término de duración del contrato.
El diagnostico a cualquier solicitud de soporte se deberá realizar en un tiempo no mayor a 8 (ocho) horas hábiles. Si se requiere algún desarrollo de ajuste, este debe ser entregado durante los siguientes 8 (ocho) días hábiles. De ser un ajuste especial el oferente debe informar por escrito o correo electrónico el tiempo y la justificación del mismo.			Se iniciara el diagnostico a cualquier solicitud de soporte en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte implica algún desarrollo (siempre y cuando

		SI	88,89,107,111-173	no sea requerimiento especial del CONTRATANTE) este no tendrá una demora mayor a 8 días hábiles, salvo que el desarrollo sea muy complicado para lo cual SYAC deberá informar el tiempo exacto para resolver el inconveniente. Lo anterior se complementa con lo establecido en PLAN DE SOPORTE adjunto.
	Licenciamiento Modulo NIIF que incluye la visita de un ingeniero cuatro semanas para realizar proceso de instalación capacitación y licenciamiento del modulo /	SI	89,108,101,102,103	Se entregara el licenciamiento del Módulo de NIIF con las características establecidas en el Anexo No. 2. Se incluye una visita de Cuatro (4) semanas para realizar proceso de Instalación, Capacitación y Licenciamiento. Esta presencia será días hábiles de Lunes a Viernes entre las 8:00 am y 5:00 pm. Nota: El Hospital es el responsable de realizar su parannetrización en cuanto a procesos y cuentas contables. Ya que cada institución tiene sus propias necesidades. Los ajustes específicos requeridos por las políticas definidas en la institución serán considerados como desarrollos nuevos.
	Treinta (30) días de visitas para realizar actividades sobre el sistema de información, directamente administradas por la entidad en horario de lunes a viernes de 08:00 hrs a 17:00 Hrs	SI	89,108,174,198	SYAC realizara Treinta (30) días de visitas para realizar actividades sobre el sistema de información, directamente administradas por la entidad en horario de lunes a viernes de 08:00hrs a 17:00 Hrs. Lo anterior se complementa con lo establecido en PLAN DE SOPORTE adjunto.
	Doscientas (200) horas de desarrollo para requerimientos de ajustes nuevos o funcionalidades de versiones anteriores.	SI	90,99,100,108	SYAC realizara Doscientas (200) Horas de Desarrollo, para requerimientos técnicamente Viabiles por el Contratista bien sean nuevos o funcionalidades de versiones anteriores; utilizando los lineamientos metodología

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

			descritos en el Anexo No. 1 Política de Desarrollo Nuevos.	
	El oferente se compromete a que toda actualización liberada es previamente revisada y verificada contemplando la mínima posibilidad de errores. De presentarse alguno el oferente tiene máximo 8 horas hábiles para subsanar el inconveniente.	SI	90,108	SYAC se compromete a que cada actualización que sea enviada será previamente revisada y que en conjunto con el cumplimiento con los procesos de actualización que hará el Hospital, éstas irán con la mínima posibilidad de errores. Si se llegara a encontrar algún error en la actualización que sea responsabilidad de SYAC, nos que en un termino máximo de 8 horas hábiles se subsanará el inconveniente. Estas actualizaciones serán enviadas por correo y la instalación será responsabilidad del Hospital.
	El oferente se compromete a guardar estricta reserva de la información que maneje del Hospital Militar Central con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Se suscribirá un compromiso de confidencialidad en cual formará parte integral del presente contrato, igualmente se presentará un compromiso suscrito por cada uno de los funcionarios y colaboradores que con ocasión de su función conozcan o puedan conocer cualquier tipo de información de la entidad.	SI	90,108	SYAC se compromete a guardar estricta reserva de toda la información del Hospital Militar Central que conozca con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. SYAC suscribirá un compromiso de confidencialidad en cual formará parte integral del presente contrato. Igualmente presentaremos un compromiso suscrito por cada uno de los funcionarios y colaboradores que con ocasión de su función conozcan o puedan conocer cualquier tipo de información del Hospital Militar Central.
	Las copias de datos entregadas por el Hospital Militar Central como apoyo de pruebas de Apps o Dlls deben ser usadas exclusivamente por el oferente para pruebas y no deben compartirse a terceros. Deben ser desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento del oferente después de ser utilizadas.	SI	91,109	SYAC por política tiene establecido el siguiente manejo para este ítem. Primero Se entiende por COPIA DE DATOS O BACKUP a la copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento

				masivo y enviada a SYAC S.A. para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copison desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por SYAC
	El oferente debe entregar los archivos de los manuales de usuario debidamente actualizados de cada uno de los módulos del Hospital Militar Central	SI	91,109	SYAC entregara los manuales de usuario debidamente actualizados en medio magnético en el que se describen las características generales de cada uno de los módulos Licenciados del Hospital Militar Central, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea.
	El oferente no deberá realizar cambios que alteren la funcionalidad de los módulos de la aplicación Dinámica Gerencial .Net para el Hospital Militar Central, sin el aval del personal nombrado por la entidad para tal fin (Supervisor- Líder del módulo).	SI	92,109,11,173	SYAC se compromete a que cualquier desarrollo nuevo que sea solicitado por el Hospital exclusivamente, será revisado y avalado por el supervisor y/o líder del módulo, a fin de garantizar que éste una vez desarrollado cumpla con lo requerido por el mismo. Así mismo será el supervisor y/o líder de módulo será quien apruebe el documento de levantamiento de información, que servirá de soporte para la ejecución del desarrollo en referencia. Estos requerimientos seguirán el proceso descrito en el anexo desarrollo que se adjunta a ésta propuesta y hace parte integral de la misma. Cabe aclarar que lo anterior no incluye aquellos desarrollos que SYAC por mejoramiento del software, actualización por cambios de normatividad, optimización de



			procesos, entre otros, incorpore a la solución y que haga parte de las actualizaciones a las que tiene derecho la institución en el desarrollo del mantenimiento aquí propuesto. (adjunto plan de Mantenimiento).
SUBTOTAL			
IVA			\$344.109.000,00
TCTAL			\$ 55.057.444,00
			\$ 399.166.440,00

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$399.166.440.00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL HOSPITAL** pagara al **CONTRATISTA**, el primer pago correspondiente al 34% de valor total del contrato que será cancelado el día 30 de abril de 2015, el segundo pago correspondiente al 33% de valor total del contrato que será cancelado el día 30 de Julio de 2015 y el ultimo pago correspondiente al 33% de valor total del contrato que será cancelado finalizando el plazo de ejecución del presente contrato previa radicación completa en la oficina de Tesorería del Hospital los siguientes documentos: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y SENA) 4. Certificado de pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén de **EL HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 621-00860-6 del BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL**

CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 108** de fecha 09/02/2015, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$399.166.440.00)**, Gasto Rubro Recurso Concepto posición de catalogo C 0122300 1 21, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 10615** de fecha 09/02/2015, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$399.166.440.00)** posición de catalogo C 122-300-1, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central, Plan de Adquisiciones No. 013 del 9 de Enero de 2015, requiere contratar la "ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA .NET WEBSERVICES 2015 PARA ORACLE", código de rublo 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda, una vez perfeccionado y tras haber cumplido los requisitos de ejecución del contrato, en las Instalaciones del Hospital Militar Central. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar el objeto contractual de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/ servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será la MY Ariadna Ramirez Ospina, y/o Jefe Unidad de Informática, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos

que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) **Calidad del servicio** por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad

del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10)

días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de

las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento / Controles a ser implementados					Fecha estimada	Fecha en que se completa el	COMO
EFICIENTE	ETAPA	TIPO				Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quién se le asigna			
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando los servicios entregados no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratados	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los servicios	2	4	6	Alto	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato y documentación soporte.
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios entregados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría a la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	Alto	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato y documentación soporte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 MAR 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Álvaro Augusto Cano Hernández
Representante Legal
SISTEMAS Y ASESORIAS DE
COLOMBIA S.A

Reviso:

Dra. Denys Adielia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administra

Dr. Edils Enrique Arévalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

MY Ariadna Ramirez Ospina
Supervisora

Proyectó:
Natalia Pinto Mejía
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- CFAJ